



Resolución Gerencial Regional N° 071-2017-GORE-ICA/GRINF

Ica, 15 DIC. 2017

VISTO, Nota n.° 1086-2017- GORE.ICA/SEPR, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, es Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N°27867;

Que, mediante **Decreto de Urgencia n.° 002-2017** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de febrero de 2017, el gobierno central dictó medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017, entendiéndose por "actividades de emergencia" a aquellas intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, dicho decreto de urgencia precisó que correspondía a las entidades de los tres niveles de gobierno ejecutar actividades de emergencia en zonas declaradas en estado de emergencia –como lo fue la región Ica- ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017 (numeral 4.1 del Artículo 4°); y que «Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos, en el marco de los numerales 2.2 y 2.3 del presente artículo, en caso de existir saldos, estos deberán ser destinados al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres» (numeral 2.6 del artículo 2);

Que, con fecha 30 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el **Decreto Supremo n.° 077-2017-EF**, mediante el cual se efectivizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017, cuyo anexo **«Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados (en soles)»** estableció una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ica - Pliego 449 ascendente a S/. 6'739,200.00 (seis millones setecientos treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) destinados a financiar la ejecución de actividades de emergencia que permitan recuperar la transitabilidad de las vías departamentales y vecinales en los distritos y provincias declarados en Estado de Emergencia;

Que, en cumplimiento del encargo legal establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del antes glosado



decreto de urgencia, el GORE ICA –a través de la Gerencia Regional de Infraestructura- encargó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la actividad denominada: **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL TACARACA EN LOS SECTORES GARGANTO, LUJARAJA Y CANTORAL, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA”**, con sujeción a lo establecido por el artículo 2 en su numeral 2.6;

Que, en el marco del precitado encargo, el ingeniero Miguel Ángel Limaco Escalante evacuó el **Informe n.º 170-2017-GORE. ICA/SGE/ING.MLE** de 14 de diciembre de 2017, dirigido a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, advirtiéndose que con dicho informe: *“(…) atendiendo a vuestro requerimiento adjunto la propuesta de Expediente Técnico correspondiente a la actividad denominada “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL TACARACA EN LOS SECTORES GARGANTO, LUJARAJA Y CANTORAL, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA” (…), el cual asciende a un monto total de S/. 177,165.06 (Ciento sesentaisiete mil ciento sesenta y cinco con 06/100 soles)”*, estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones que: *“El citado expediente (…) ha sido elaborado considerando vuestras recomendaciones y la información proporcionada por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase B. En ese sentido y de no encontrarse observaciones recomiendo su aprobación para proseguir con los trámites correspondientes que conlleven a su ejecución física dentro de los plazos establecidos;*



Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Estudios emitió la **Nota n.º 1086-2017-GORE.ICA/SEPR**, dando trámite al precitado Informe y conformidad al expediente de la actividad antes mencionada, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; advirtiéndose de la información contenida en el Expediente de Actividad, que la Estructura Funcional se ha establecido de la siguiente manera: **Función:** 05 Orden Público y Seguridad; **Programa:** 016 Gestión de Riesgos y Emergencias; **Subprograma:** 0035 Prevención de Desastres; **Actividad:** ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS – “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL TACARACA EN LOS SECTORES GARGANTO, LUJARAJA Y CANTORAL, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; **Meta:** Limpieza y descolmatación del cauce del canal Tacaraca en los sectores Garganto, Lujaraja y Cantoral, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, con un volumen de: 19,611.52 m3;



Que, estando a la información técnica y presupuestal alcanzada a esta Gerencia Regional por la Subgerencia de Estudios en calidad de evaluador directo del contenido técnico, resta materializar la aprobación del expediente elevado mediante acto resolutivo, en tanto la aprobación formal constituye un procedimiento administrativo previo y necesario para la ejecución de proyectos de inversión pública; por lo cual, es de aplicación lo establecido por el numeral 6) del Artículo 124º, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 012-2017-GORE-ICA, así como lo establecido en la aún vigente Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de 27 de mayo de 2004;

Que, por lo expuesto y con base en lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades legales del Gobierno Regional de Ica previstas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0183-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Actividad que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL TACARACA EN LOS SECTORES GARGANTO, LUJARAJA Y CANTORAL, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA
META	: Limpieza y descolmatación del cauce del canal Tacaraca en los sectores Garganto, Lujaraja y Cantoral, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, con un volumen de: 19,611.52 m3
MOD. EJECUCIÓN	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PPTO TOTAL ACTIVIDAD	: S/. 177,165.06 Soles
VALOR REFER. ACTIVIDAD	: S/. 164,585.06 Soles
GASTOS ADMINISTRATIVOS	: S/. 11,780.00 Soles
GASTOS DE SERVICIOS	: S/ 800.00 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	: 30 días calendarios
FECHA	: Diciembre 2017
ANALISTA	: Ing. Miguel Ángel Limaco Escalante
UBICACIÓN	: Distrito : Santiago Provincia: Ica Región : Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, y transcribese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y demás fines que sea propios de su competencia funcional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL

100